

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO # 777  
RAD: 7600131100720140054000

Cali, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2.020).

ORDENASE agregar al proceso para que obre y conste la comunicación remitida por el EJERCITO NACIONAL - GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS, indíquesele a dicha entidad que no se han levantado las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto conforme a la sentencia # 163 y comunicado mediante oficio N° 2109 - 760013110007201400540 de octubre 21 de 2015, el cual deben dar estricto cumplimiento. Líbrese comunicación en tal sentido.

NOTIFIQUESE



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**